RESOLUCIÓN N° 379

Santa Fe, 14 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000543/2022 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional del Chaco Austral -UNCAUS- y el Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la Ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que en fecha 8 de Septiembre del corriente se firmó el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional del

Chaco Austral y este Ministerio, ante la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales, y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto.

En este sentido, ambas instituciones acuerdan por medio de dicho convenio, un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, a través de aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

Que, a tales fines las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para la realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia. Del mismo modo, acuerdan incentivar el desarrollo de prestaciones de servicios técnicos o docentes, así como de investigaciones de interés, evaluación de informes, elaboración de estudios, y diseño de proyectos formativos. En este sentido, podrán suscribirse convenios específicos, en los que se detallarán concretamente las acciones a emprender conjuntamente.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini-, y la Universidad Nacional del Chaco Austral "UNCAUS" -representada por el Sr. Rector Abog. German Oestmann-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

14 SEP 202

379

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, en adelante "UNCAUS", con domicilio legal en calle Comandante Fernández 755 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, representada en este acto por el Señor Rector Abog. German Oestmann, y, por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante el "MPA", con domicilio en calle 1ro. de Mayo N° 2417, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto:

EXPONEN

Que la Universidad Nacional del Chaco Austral tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La Universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales.

Que, a su vez, el MPA en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución N° 123/2018, prevé como uno de sus objetivos estratégicos la promoción del trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG, que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UNCAUS.

DAD NACIONAL DEL CHACO

Que, en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales, y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntar para:

- Realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

CLAUSULA TERCERA: Con el fin de desarrollar las actividades mencionadas en el cláusula anterior, podrán suscribirse **Convenios Específicos**, en los que se detallarán concretamente las acciones a emprender conjuntamente, debiéndose indicar en cada caso los detalles necesarios para su ejecución. Los mismos serán suscriptos en nombre de la UNCAUS por el Secretario Académico y la Dirección -

Coordinación de Abogacía- y en nombre del MPA por el Sr. Fiscal General o funcionario designado. Cada una de las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones nos sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos

en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña .

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a los ...8..... días del mes .Septiembre..... del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

Abog. German Oestmann
RECTOR UNCAUS

Dr· Jorge C. Baclini
FISCAL GENERAL MPA